

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela con contestaciones allegadas por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, por el apoderado judicial del señor Antonio José Bonilla Jaramillo en calidad de demandante dentro del proceso de restitución de inmueble, por el Dr. Alcibiades Galeano quien representó a los demandados dentro del proceso que cursa en el Juzgado accionado, y del vinculado sociedad M.A. ESCOBAR MERCADO & CIA S EN S EN LIQUIDACIÓN.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022

La Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1609/2022-00246-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial, y los documentos obrantes dentro del expediente digital de la acción de tutela interpuesta por la señora **GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ** en contra del **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, observa el Despacho que se hace necesario vincular a **INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL No.3- FRAY DAMIAN**, y a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA -Subsecretaria de acceso a los servicios de justicia, Oficina de Comisiones Civiles No.15**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.13 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, de la revisión de las notificaciones efectuadas por el juzgado comisionado, se advierte que únicamente se notificaron a las partes a los correos electrónicos de los apoderados judiciales; por consiguiente, se ordena por secretaria realizar la notificación respectiva al demandante, demandados e intervinientes en el proceso de restitución de inmueble arrendado que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, bajo radicado 2016-00521-00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL No.3 FRAY DAMIAN**, y a la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA -Subsecretaria de acceso a los servicios de justicia, Oficina de Comisiones Civiles No.15**, para que manifieste lo que ha bien tenga en defensa de sus interés y en relación con los hechos de la tutela invocada por la señora **GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ**, y allegue las pruebas que considere pertinentes para esclarecer lo que se cuestiona, y específicamente lo atinente al despacho comisorio No.95, para realizar la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 10-47 de Cali, que conforme a lo informado por la accionante se encontraba programada para el **13 de octubre de 2022**. Se concede el término de un **1 día**, a partir del recibo de la notificación por correo electrónico para responder, la cual debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (J1lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

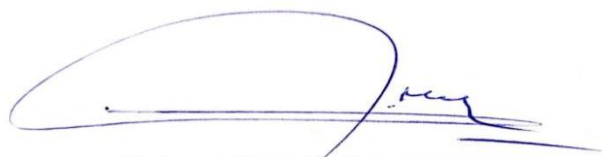
2. Notifíquese al tenor de lo dispuesto por el art.16 del Decreto 2591 de 1991.

3. Notifíquese por secretaria, a las partes integrantes del proceso de restitución de bien inmueble que cursa en el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, bajo radicación 2016-00521-00. Al Demandante señor **ANTONIO JOSE BONILLA JARAMILLO**, a la dirección física que aparece registrada en el expediente digital, a los demandados **JORGE IVAN LOPEZ, JOSE GONZALO LOPEZ LOPEZ, GRACIELA RUANO DE LOPEZ**, y al interviniente **CARLOS MANUEL VARGAS LOPEZ**, a las direcciones obrantes en el expediente digital y por aviso publicado en la página de la rama judicial; al apoderado de los demandados Dr. LEONIDAS FARFAN JIMENEZ, por correo electrónico.

Se concede el término de un **1 día**, a partir del recibo de la notificación respectiva para responder lo que ha bien tenga en defensa de sus interés y en relación con los hechos de la tutela invocada por la señora **GINETH LORENA ORTEGA MUÑOZ**, la cual debe ser enviada al correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4. Agregar a la presente acción constitucional las contestaciones de tutela allegadas por el Juzgados 23 Civil Municipal de Cali, por el apoderado judicial del señor Antonio José Bonilla Jaramillo en calidad de demandante dentro del proceso de restitución de inmueble, por el Dr. Alcibiades Galeano quien representó a los demandados dentro del proceso que cursa en el Juzgado accionado, y la vinculada sociedad M.A. ESCOBAR MERCADO & CIA S EN S EN LIQUIDACIÓN, para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase



Nelson Osorio Guamanga
Juez